JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente N°:	11001-33-34-002-2023-00318-00
Demandante:	E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva
Demandado:	Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

FUNCIÓN JURISDICCIONAL

Este Despacho mediante providencia del pasado 4 de julio de 2023 inadmitió la demanda y concedió el término de diez (10) días, para que la parte actora subsanara los defectos señalados, so pena de rechazo.

Sin embargo, la E.S.E. demandante, dentro del término concedido para subsanar, allegó memorial solicitando al Despacho declarar conflicto negativo de competencias con la Superintendencia Nacional de Salud, aduciendo que, es esa entidad la que debe seguir conociendo el expediente.

De esa manera el Despacho encuentra que el actor no subsanó la demanda en lo anotado y, simplemente, realizó una manifestación que debió proponerse como recurso contra el correspondiente auto inadmisorio. De ahí que al estar en firme dicha providencia lo procedente era su acatamiento y no su discusión.

Por consiguiente, se procederá a su rechazo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al no haberse cumplido con la carga procesal respectiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Primera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme esta providencia, por Secretaría ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Gloria Dorys Álvarez García
Juez